



Ayuntamiento de  
Colmenar Viejo  
Secretaría general

## MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento facilita el lugar de celebración de los Matrimonios Civiles poniendo a su disposición un Salón Municipal.

Es imprescindible que, previamente, hayan realizado los trámites ante el Juzgado competente encargado del Registro Civil.

Es en el Juzgado donde pueden indicar su voluntad de contraer Matrimonio ante el Sr. Alcalde de este Municipio. Será el Juzgado quien nos remita el expediente de su Matrimonio, posibilitando así la celebración en este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Los Matrimonios pueden celebrarse ante el Sr. Alcalde o ante un Concejales delegado expresamente para ello. En este último caso deben ser los Contrayentes quienes le soliciten al Concejales ese servicio.

Los posibles días de celebración de Matrimonio son de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. (Siempre que no coincida festivo).

**TERCERO.-** Una vez decidida la celebración en el Ayuntamiento deben confirmar que es posible en Secretaría General. De ser así presentará en el Registro General la siguiente documentación:

- Instancia normalizada del Ayuntamiento, en la que harán constar el día y la hora de celebración.
- A la instancia acompañarán fotocopia del DNI en vigor de las dos personas que van a actuar como Testigos y que suscribirán el Acta de Matrimonio. El día de la celebración los testigos deberán traer los D.N.I. Los Testigos no tienen porqué coincidir con los que han firmado como tales en el Juzgado.
- Y el Expediente de Matrimonio (comunicación de datos personales y autorización del Sr/a Juez), que deberán adjuntarlo también a la instancia.

**CUARTO.-** El día de la celebración deben tener en cuenta que:

- Pueden colocar adornos florales en el Salón correspondiente.

**QUINTO.-** La celebración de un Matrimonio Civil es breve, aproximadamente 5 minutos. Además de la preceptiva lectura del Código Civil y de las preguntas formales, puede alargarse con unas palabras del Sr. Alcalde (se ruega que indiquen si lo desean).

Si deciden intercambiar alianzas deberán haberlo hecho constar previamente en su instancia, y se las colocarán cuando así se les indique.



Ayuntamiento de  
Colmenar viejo  
Secretaría general

Finalmente, los Contrayentes, Testigos y Sr. Alcalde firmarán el Acta de Matrimonio.

Este Acta se envía al Juzgado que es el organismo competente para expedir el Libro de Familia.

**Colmenar Viejo, junio de 2008**